

Charles Yves ZARKA, *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt*,
Anthropos, Barcelona, 2007, 110 pp.

CARLOS R. FERNANDEZ LIESA
ALFREDO KRAMARZ
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: Shoah, antisemitismo, nazismo, amigo-enemigo
Keywords: Shoah, antisemitism, nazism, friend-enemy

El libro *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt* es esencial para poner al descubierto el lado oscuro del jurista alemán, que impregna la visión global de su pensamiento. El título responde a una traducción francesa que puede resultar incomprensible. Un extremista de extrema derecha de Francia provocó un escándalo al referirse a los campos de exterminio como un detalle en la historia europea. De ahí el título del libro que recensiamos.

Schmitt era un conservador antiliberal que ejerció una importante influencia en la Teoría del Derecho, el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional. Su obra está actualmente de moda para autores de todo el abanico político, lo que resulta sorprendente en alguien de su trayectoria intelectual y vital. Está particularmente de moda en la doctrina anglosajona, que ha descubierto su obra *El nomos de la tierra* recientemente. Algunos autores encuentran grandes conexiones entre Schmitt y la lucha antiterrorista, la crisis del Derecho Internacional, los dilemas del unilateralismo, los problemas del uso de la fuerza...¹

¹ Sobre esto, puede verse: L. ODYSSEOS, F. PETITO, "Introduction", *The International political Thought of Carl Schmitt. Terror, liberal war and the crisis of global order*, Routledge, London-New York, 2007, pp. 1-19; VV. AA., "The International theory of Carl Schmitt", *Leiden Journal of International law*, vol. 19, núm. 1; P. STIRK, *Carl Schmitt, crown jurist of the third Reich: on preemptive war, military occupation and world empire*, Lampeter, Edwin Mellen Press, 2005; D. A. JENNY TELAM., "Should we read Carl Schmitt today?", *Berkeley Journal of International law*, 2001, vol. 19, pp. 127-160; E. KENNEDY, "Hostis non inimicus. Towards a theory of the public in the works of Carl Schmitt", *Canadian Journal of law and jurisprudence*, 1997, vol. 10,

Pero no vamos a entrar en esos debates, sino a introducir en la lectura de la publicación de Yves-Charles Zarka, que supone una denuncia clara, precisa, concisa y sin matices de lo que denomina ideas mortíferas de C. Schmitt. No cabe duda de que no todas las ideas de C. Schmitt fueron mortíferas, pero el enfoque de Zarka se centra en el análisis desde esa orientación.

A tal fin Zarka reúne en el libro los textos más brutales y descarnados que salieron de la pluma de Schmitt en el momento de mayor apogeo del movimiento nacionalsocialista, en concreto: “La Constitución de la libertad” (octubre de 1935), “La legislación nacionalsocialista y la reserva de *Ordre public* en el derecho privado internacional” (noviembre de 1935), “El Führer defiende el derecho” (junio de 1934) y “La ciencia del Derecho alemana en su lucha contra el espíritu judío” (octubre de 1936). Algunos de estos textos nunca habían sido traducidos al español, y otros no habían vuelto a reeditarse desde su primer edición, por lo que se rescatan del olvido textos sorprendentes por cuanto ponen al descubierto ideas indefendibles por una mente sana. La reflexión de Yves-Charles Zarka gira sobre ellas y esta publicación conjunta nos permite conocer las fuentes de manera directa. Los puntos que vertebran el texto son la interpretación de C. Schmitt sobre la legislación racial de 1935, la figura del enemigo sustancial, como enemigo de raza y las implicaciones nazis del pensamiento jurídico de C. Schmitt.

Zarka calibra el alcance de la implicación de C. Schmitt con el nazismo, y visualiza la justificación teórica de las leyes antisemitas de Nuremberg. No analiza toda la trayectoria intelectual de C. Schmitt, sino que detiene sus pasos en los artículos citados, en los que se percibe con nitidez el compromiso de C. Schmitt con el nazismo, aunque esto no significa que ese compromiso se circunscriba únicamente a esos años. Sirva de ejemplo lo expuesto por C. Schmitt en el artículo “La Constitución de la libertad”, cuando indica que: “Hoy el pueblo alemán vuelve a ser pueblo alemán también en el ámbito del derecho. Tras las leyes de 15 de septiembre, la sangre y el honor alemanes son de nuevo conceptos fundamentales de nuestro derecho. El Estado, ahora, es un instrumento de la fuerza y de la unidad populares. El imperio ale-

pp. 35-47; M. KOSKENNIEMI, “Carl Schmitt, Hans Morgenthau and the image of law in international relations” en M. BYERS (coord.), *The role of law in international politics. Essays in international law and internacional relations*, pp. 27-34; A. CARTY, “Carl Schmitt’s critique of liberal international legal order between 1933 and 1945”, *Leiden Journal of international law*, vol. 14, 2001, pp. 25-76; J. W. MULLER, *A dangerous mind: Carl Schmitt in post-war European thought*, New Haven, London, Yale University Press, 2003.

mán tiene una sola bandera, la bandera del movimiento nacionalsocialista, y ésta se compone no sólo de colores, sino también de un símbolo grande y verdadero, un símbolo que conjura al pueblo: la cruz gamada².

En su dimensión filosófico política son varias las ideas que constituyen los elementos característicos de la aproximación del profesor Yves-Charles Zarka a la figura de Carl Schmitt. Subraya los mecanismos teóricos que sirvieron de cobertura pseudocientífica a aquellos que impusieron políticas de exclusión para la comunidad judía, conceptos que son entendidos como preludio necesario del proceso de exterminio y además, enfatiza la influencia o fascinación que siguen generando los planteamientos de Carl Schmitt no sólo en los partidos de extrema derecha sino también en una parte de la extrema izquierda europea.

Zarka desarrolla de manera profusa como Carl Schmitt convierte en su teoría a los judíos en *enemigos sustanciales*. Para el profesor de la Sorbonne, C. Schmitt hizo del judío el *enemigo sustancial* cuya imagen reunía en sí misma la noción de peligro, tanto a nivel interno como externo. Una de sus tesis fundamentales consiste en manifestar que la adhesión de C. Schmitt al nazismo, no fue debida a una enajenación momentánea o a un pecado de juventud, sino que sus teorías condujeron irremisiblemente a la elaboración de una coartada intelectual para el desarrollo del horror nacionalsocialista, como el propio Yves-Charles Zarka manifiesta: "tiende a volver aceptable lo inaceptable y justificable lo injustificable, pertenece al género de las producciones intelectuales mortíferas³". Subraya que Schmitt no se manifiesta (exclusivamente) con la agresividad del ideólogo o con la virulencia del político, sino con la temible sobriedad y serenidad de la que puede hacer gala el jurista científico.

Indica Yves-Charles Zarka que el judío caracterizado como *enemigo sustancial* no era un mero enemigo relacional, su rechazo no era relativo a unas circunstancias concretas: "a mitad de los años treinta, la integración del enemigo sustancial de sangre, el judío, en el derecho nazi, toma el giro del establecimiento de las defensas jurídicas de la sangre alemana. Más tarde, el enemigo sustancial volverá a encontrar su verdadero lugar fuera del derecho, radicalmente fuera del derecho, fuera de lo humano mismo: tránsito de

² Y. Ch. ZARKA, *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt*, Anthropos, Barcelona, 2007, p. 63.

³ Y. Ch. ZARKA, *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt*, cit., p. 20.

los campos de concentración a los campos de exterminio⁴". Para Zarka lo que esto significa no es pasividad, ni miedo comprensible a rebelarse frente a lo dominante de una época, es simplemente comunión de ideas entre los que llevaron a cabo las matanzas y los que dieron la tinta de sus plumas para respaldar sus crímenes.

La distinción schmittiana amigo-enemigo ha encontrado su lugar no sólo en el Derecho interno sino también en el Derecho Internacional, lo mismo que la preponderancia de la decisión sobre la norma⁵. El libro de Zarka rescata un texto utilizado en la Asamblea de la *International Law Association*, el 28 de noviembre de 1935⁶, que se basa en la nueva cosmovisión nacionalsocialista derivada de la legislación racial. Esta legislación colisionaba con la de otros países que no rechazaban las diferencias raciales. Para tranquilizar al auditorio Schmitt advierte que el derecho nazi no tiene pretensiones universalistas, dirigidas a toda la humanidad (no es universal, no es internacional, no es imperialista y no es agresivo), sino que es un derecho popular, basado en la idiosincrasia alemana. Las leyes de protección de la sangre y del honor alemanas de 15 de septiembre de 1935 *protegen* la sangre alemana que fluye por venas de súbditos alemanes, a los que se les prohíbe el matrimonio con judíos de cualquier nacionalidad, como consecuencia del *ordre public* alemán, que defiende la legislación racial, como defiende entusiasta el jurista.

Insignes figuras del pensamiento occidental han dedicado notables trabajos a dilucidar la raíz del antisemitismo nazi y a comprender las razones de su respaldo, por una sociedad como la alemana. Cabe pensar en los trabajos realizados por Hannah Arendt, Saul Friedländer, Pierre Vidal-Naquet, Raul Hilberg o los estudios de investigadores como el profesor Reyes Mate en nuestro país⁷. Estos y otros trabajos permiten afirmar la tesis de que lo ju-

⁴ Y. Ch. ZARKA, *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt*, cit., p. 49.

⁵ Vid. F. RIGAUX, "L'histoire du droit international revue par Carl Schmitt", *Journal of History of International Law*, núm. 9, 2007, pp. 233-263.

⁶ C. SCHMITT, "La legislación nacionalsocialista y la reserva del *ordre public* en el derecho privado internacional", en *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt*, cit., pp. 65 y ss.

⁷ Vid. H. ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, Alianza Editorial, Madrid, 2008; S. FRIEDLÄNDER, *El antisemitismo nazi*, Granica Editor, Buenos Aires, 1972; P. VIDAL-NAQUET, *Los judíos, la memoria y el presente*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1996; R. HILBERG, *La destrucción de los judíos europeos*, Akal, Madrid, 2005; R. MATE, *Por los campos de exterminio*, Anthropos, Barcelona, 2003.



dío, durante la hegemonía nazi no era simplemente objeto de odio por la acusación interesada de ser dueños del mundo de las finanzas, tampoco (o no sólo) porque muchos judíos hubiesen sido protagonistas del movimiento socialista, y mucho menos el rechazo a lo judío devenía por supuestos dilemas sobre la imposibilidad de su asimilación por las sociedades europeas. Su exterminio como pueblo fue un fin en si mismo y para corroborar esta afirmación es sencillo encontrar los datos que nos permiten pensar que hubiese sido más *rentable* mantenerlos vivos. Como indica el propio Zarka: “el judío no es un enemigo como los otros, la guerra de la cual debe ser objeto no es una guerra ordinaria”⁸.

La aplicación de una biopolítica criminal a gran escala que pretendía liberar a una sociedad supuestamente pura de un germen sedicioso tuvo como objetivo el exterminio de un pueblo, la aniquilación de su cultura, el intento de que desapareciese todo un mundo de sentido y que además no quedase ni siquiera una leve huella de semejante perdida. La filosofía que emanaba del hitlerismo, como sostuvo E. Levinas, cuestionaba “la humanidad misma del hombre”⁹ y no únicamente afectaba a la cultura judía. La *Shoah* fue el acontecimiento que, en palabras de Robert Nozick¹⁰, desacralizó a la humanidad entera.

En su epílogo Zarka nos invita a no dejar de leer y de interpretar a Schmitt, pero también a que nuestra lectura no sea cómplice con el intento de su rehabilitación. Como un aviso a navegantes, Zarka nos recuerda que la recuperación de C. Schmitt por parte de cierto pensamiento de izquierda, como relevo del “viejo” marxismo, no significa el mero relleno de una laguna, sino que supone dar oxígeno a la posibilidad de retorno de lo aberrante además de tornar inquietante la labor intelectual de algunos de nuestros coetáneos.

Así, autores como Volpi¹¹, que al tratar de su detención al acabar la guerra sólo se preocupan porque habría sido retenido en campos de internamiento “a veces en condiciones brutales”, siendo “especialmente penosa la

⁸ Y. Ch. ZARKA, *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt*, cit., p. 35.

⁹ E. LEVINAS, “Algunas reflexiones sobre la filosofía del hitlerismo”, en VV. AA., *Judaísmo y límites del la modernidad*, M. Beltrán, J. M. Mardones, Reyes Mate (eds.), Riopiedras, Barcelona, 1998, p. 72.

¹⁰ R. NOZICK, *Meditaciones sobre la vida*, Gedisa, Barcelona, 2002, p. 191.

¹¹ C. VOLPI, “El poder de los elementos”, *Tierra y Mar. Una reflexión sobre la historia universal*, con un prólogo de Ramón Campderrich y un epílogo de Franco Volpi, Editorial Trotta, Madrid, 2007, pp. 83-107.

rigurosa prohibición de escribir, levantada solamente gracias a la compasión de un médico americano que a escondidas entregó al ilustre prisionero un lápiz y un dietario”. Algo sorprendente cuando Schmitt nunca condenó a posteriori ni el nazismo ni la solución final, ni se retractó en público o en privado de las ideas que defendió.

Cabe recordar que hasta la llegada de los nazis al poder Schmitt se había beneficiado de la amistad de algunos judíos como Kelsen, Kaufmann o Stahl, entre otros muchos con los que se relacionó sin haber tomado los consejos que dio en su intervención en el Congreso del Grupo del Reich de profesores universitarios de la Unión nacionalsocialista de juristas, los días 3 y 4 de octubre de 1936¹². Así, aconseja distinguir en las bibliotecas los autores judíos y los no judíos para que desaparezca de los departamentos jurídicos la enorme influencia del pensamiento judío. Además, señala, a un autor judío no se le debe citar como referente principal pues “no tiene autoridad para nosotros”. Si se le cita hay que añadir la palabra y la denominación judío, para la “limpieza de nuestra literatura jurídica”, “no contaminada”, es decir, por algo esencial y no por apariencias. Reafirma, finalmente, su “clara y definitiva certeza de que opiniones judías en cuanto a su contenido mental no pueden ser puestas en el mismo nivel que las opiniones de autores alemanes o de otros autores no judíos”.

El antisemitismo de Schmitt no fue algo accidental o momentáneo. Como indica Zarka el pensamiento de Schmitt iba en la dirección de la ignominia¹³. Su gran capacidad intelectual, indudable, se aunó, como señala Sosa Wagner, a una poca estatura moral que le llevó al precipicio¹⁴. Se podrá especular sobre las razones psicológicas personales que tuvo para justificar intelectualmente como jurista las aberraciones nazis, o sobre la utilidad de su pensamiento en otros ámbitos. Pero no cabe duda de que fuese por convencimiento, arribismo, nacionalismo o deseos de estar junto al poder le llevaron a poner su brillante mente al servicio de los peores fines. Su mente peligrosa no se puso al servicio de los derechos humanos ni sirvió para frenar los excesos hitlerianos, sino para todo lo contrario. El que ni aún así triunfase en política se explica por razones ajenas a su voluntad.

¹² C. SCHMITT, “La ciencia del Derecho alemana en su lucha contra el espíritu judío”, en *Un detalle nazi en el pensamiento de C. Schmitt*, cit., pp. 95-107.

¹³ C. SCHMITT, “La ciencia del Derecho alemana en su lucha contra el espíritu judío”, en *Un detalle nazi en el pensamiento de C. Schmitt*, cit., p. 104.

¹⁴ F. SOSA WAGNER, *Carl Schmitt y Ernst Forsthoff: coincidencias y confidencias*, Marcial Pons, Madrid, 2008.

De otro lado, su obra fue muy relevante también en otras dimensiones que si bien no se tratan en el libro de Zarka cabe traer a colación de manera sucinta. Vivió 40 años más después de la caída de Hitler y nunca escribió en contra el horror. Es más, en su brillante y culta obra *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del Ius Publicum Europaeum*¹⁵ parecía defender la idea del Espacio vital hitleriano, si bien sus defensores señalan grandes distancias, que las hay, pero que sólo con deseos de justificarlo son tan evidentes. Es cierto que la idea del espacio en Schmitt no es la misma que la hitleriana, pero tienen puntos de conexión. No deja de sorprender que en la monografía, publicada en 1950, no se haga ninguna alusión al Tercer Reich y al espacio vital.

Schmitt parte de la consideración de que la “toma de la tierra es un acto constitutivo del derecho de gentes”. En época moderna la nueva ordenación del espacio se habría hecho desde la conquista del nuevo mundo, que no era un “nuevo enemigo” sino un “espacio libre, campo libre para la ocupación y la expansión europea”. A su juicio el derecho público europeo terminaba cuando comenzaba el nuevo mundo, donde comenzaba la “lucha desenfrenada en torno a la toma de la tierra”. El sentido para el derecho de gentes de las líneas de amistad de los siglos XVI y XVII residía en que los grandes espacios de libertad eran delimitados como zonas bélicas para la lucha en torno a la distribución de un mundo nuevo. Del mismo modo las concepciones del mar libre, del comercio libre, de la economía mundial libre o de la idea de la competencia y la explotación libre tenían relación con los conceptos del espacio.

A juicio de Schmitt cuando se disuelve el *Ius publicum europaeum* entre 1890 y 1918 su lugar es ocupado por un normativismo vacío de reglas al parecer generalmente reconocidas, que ocultaba a la conciencia de los hombres el hecho de que se estaba deshaciendo una ordenación concreta de potencias hasta entonces reconocidas y que aún no había sido hallada una nueva ordenación. Entre 1890 y 1939 se habría producido el fin de aquella ordenación del espacio de la tierra que había sido la base del tradicional derecho de gentes específicamente europeo y de la acotación lograda por el mismo. Schmitt mantiene silencio sobre cualquier otra consideración, y más allá de apoyar que después de la Primera Guerra Mundial no se podía juzgar a los alemanes por los crímenes cometidos –por falta de derecho vigente– para él Hitler

¹⁵ C. SCHMITT, *El nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del Ius Publicum Europaeum*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979.

no parece haber existido. El silencio, en este caso, era una opinión (*qui tacet consentire videtur si potuisset ac debuisset*). No cabe duda de que Schmitt podía y debía hablar. Por lo demás, tanto antes como después de la II Guerra Mundial sus teorías han podido servir de justificación del expansionismo alemán y al genocidio nazi. Pero incluso, como ha señalado Rigaux, su antisemitismo exacerbado y su doctrina del gran espacio fueron juzgados como intempestivos en la época en que fueron lanzados.

CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail:carlos@inst.uc3m.es

ALFREDO KRAMARZ
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail:akramarz@hum.uc3m.es

